

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2026-CM-MDK/LC

Kumpirushiato, 24 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2026, debidamente convocada y presidida por el señor Alcalde Prof. Martín HUAMAN LUQUE, con la asistencia de los señores regidores: Sandoval CARDENAS DOMINGUEZ, Maribel FLORES CANO, Ángel CONCHA POCCOHUANCA, Estela TENTEYO PEREIRA y Adrián CHECCA CCORIMANYA y en uso de sus atribuciones conferidas por ley, se debatió y aprobó por unanimidad la presente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

Informe N.° 084-2026-IAA-DGAyRS-GDEyGA-MDK/LC, emitido por el Jefe de la División de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; el Informe N.° 1151-2026-JRSF-GDEyGA-MDK/LC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe Legal N.° 306-2026-AI-MDK-LC-C/RECG, emitido por el Jefe Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados que sustentan la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Kumpirushiato - Programa Municipal EDUCCA Kumpirushiato y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, en su artículo 195° establece que las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; que en el artículo 197° dispone que promueven la participación vecinal en el desarrollo local; Que, los artículos 2 - numeral 22 y artículo 67 de nuestra Constitución establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía de los gobiernos locales. Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los acuerdos; y su numeral 7 del citado artículo corresponde "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional".

Que, el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N.° 27972 establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).



Que el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia municipal la protección y conservación del ambiente, la cual comprende en su subnumeral 3.1. la función de "formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales", apartado 3.1) modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, publicada el 18 abril 2018.

Que, en su artículo 82° de la Ley N.° 27972 establece que " las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" Extremo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30968, publicada el 20 junio 2019, señalando textualmente en su numeral 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N.° 28611 Ley General del Ambiente establece que, las políticas y normas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N.° 28611 Ley General del Ambiente establece que: "la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país"; en su numeral 127.2 "El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional (...)" y puntualmente refiere en el literal h). "Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 003-2023-MINAM se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental





(Programa Municipal EDUCCA)", instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para promover la educación ambiental, la cultura ambiental, la participación ciudadana y el ejercicio de la ciudadanía ambiental;

Que, el citado Instructivo establece que el Programa Municipal EDUCCA constituye un instrumento de planificación y gestión municipal y contempla, entre otros aspectos, la educación ambiental escolar y la educación ambiental comunitaria, así como actividades vinculadas con promotores ambientales escolares, espacios públicos que educan ambientalmente, campañas informativas y eventos, promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios; asimismo, establece que la propuesta técnica debe contener los componentes previstos por dicho instrumento;

Que, conforme al Instructivo aprobado por Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM, una vez socializada la propuesta técnica, corresponde a la unidad de organización municipal encargada de su implementación y reporte elevarla para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; asimismo, el programa se implementa mediante los respectivos planes de trabajo y reportes de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Informe N.º 084-2026-IAA-DGAYRS-GDEYGA-MDK/LC, emitido en fecha 23 de junio de 2026, el Jefe de la División de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Ing. Isaac Álvarez Alvarado, sustenta la necesidad de aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato - Programa Municipal EDUCCA Kumpirushiato, dicho programa consta de 4 páginas; instrumento, que permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, mediante el Informe N.º 1151-2026-JRSF-GDEYGA-MDK/LC, emitido el 24 de junio de 2026, por el cual, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. José Roberto Salazar Farfán, solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA Kumpirushiato mediante Ordenanza Municipal, señalándose que constituye un instrumento de planificación y gestión orientado a fortalecer la cultura ambiental, la participación ciudadana y la adopción de buenas prácticas ambientales en el ámbito distrital;

Que, mediante Informe Legal N.º 306-2026-AI-MDK-LC-C/RECG, emitido en fecha 24 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez, OPINA por la procedencia de la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Kumpirushiato, recomendando su elevación al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 24 de julio de 2026, el Gerente Municipal, Abg. Danner Huamani Cáceres, derivó el expediente a la Oficina de Secretaría General para su inclusión en la agenda de sesión de Concejo Municipal;

Que, resulta necesario contar con un instrumento municipal que articule y oriente las acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental que se desarrollen en el ámbito del distrito de Kumpirushiato, en concordancia con la normativa ambiental nacional, regional y local vigente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 9º numeral 8, los artículos 39, 40, 73 y 82 numeral 13 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente; Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM; Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM; y demás normas aplicables, con el voto favorable de los miembros del Concejo





Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA KUMPIRUSHIATO

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR.- el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, que como anexo de 4 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la División de Gestión Ambiental y Residuos sólidos de **ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la ordenanza conforme a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades,

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo único aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato (www.munikumpirushiato.gob.pe) y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental, como mecanismo adicional de transparencia y difusión.

La publicación en el portal institucional no sustituye la publicación exigida por ley para la eficacia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Prof. Martín Huaman Luque
DNI: 24978345
ALCALDE



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato (Programa Municipal EDUCCA – KUMPIRUSHIATO)

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, (Programa Municipal EDUCCA - KUMPIRUSHIATO), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Kumpirushiato a través de la División de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

Los principales problemas ambientales en el Distrito de Kumpirushiato, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, incluyen la contaminación por residuos sólidos, la deforestación por cambio de uso de suelo, la vulnerabilidad ante desastres naturales y la amenaza de minería ilegal:

1. **Manejo inadecuado de residuos sólidos.** - Debido al crecimiento poblacional y a la expansión de centros poblados, la generación y acumulación de basura doméstica es un reto constante. El déficit de infraestructura de almacenamiento y disposición final ha provocado focos de contaminación en suelos y fuentes de agua cercanas.
2. **Deforestación y pérdida de cobertura vegetal.** - Las actividades agrícolas no planificadas, el avance de la frontera agrícola y la tala ilegal merman los ecosistemas



locales, ocasionando la pérdida de biodiversidad y la erosión del suelo en esta zona de selva alta.

3. **Vulnerabilidad ante fenómenos climáticos.** - Al ser un distrito de topografía accidentada y alta pluviosidad, Kumpirushiato sufre graves daños por lluvias intensas. Las precipitaciones recurrentes provocan deslizamientos, activación de quebradas y el bloqueo de vías de comunicación que afectan directamente a la población local
4. **Contaminación hídrica.** - Especialmente en los centros poblados, su deterioro se debe principalmente al arrojo de basura, desmonte y el vertimiento directo de aguas residuales y desagües provenientes de la población.
5. **La quema de residuos sólidos.** - libera partículas finas (PM2.5), monóxido de carbono y toxinas cancerígenas como dioxinas. Esta práctica informal, sumada a las quemas agrícolas (roce) y la falta de equipos locales para medir la calidad del aire, deteriora gravemente la salud respiratoria de la población local.

V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental para la mejora del comportamiento ambiental y promover la participación ciudadana de la población del Distrito de Kumpirushiato, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, **Artículo 21** referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 70, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.



Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

○ **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

○ **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", indica que las municipalidades, en el marco de sus competencias, deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA.

Meta 29 de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM

Al 2030, lo Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiente de los gobiernos locales y regionales incorporan lineamientos, servicios y recursos educativos y comunicacionales orientados a mejorar el comportamiento de la ciudadanía en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, con enfoque territorial e intercultural.

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL

ING. ISAAC ALVAREZ ALVARADO
CIP 127052
JEFE DE DIVISION GESTION AMBIENTAL Y RES SÓLIDOS



- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementará a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación Ambiental Escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación Ambiental Comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos de Educación Ambiental
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX.- ALIADOS ESTRATEGICOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
• Comisión de Regidores • Gerencia Municipal • Gerencia de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Públicos. • Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental. • División de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos. • Área Técnica Municipal • Imagen institucional.	• Municipalidad Provincial de la Convención • Unidad de Gestión Educativa Local de la Convención • Centro de Salud de Kepashiato • Alcaldes de Centro Poblado. • Instituciones Educativas • JASS • Programas Sociales

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Kepashiato se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL

ING. ISAAC ALVAREZ ALVARADO
CIP: 181850
JEFE(E) DIVISION GESTION AMBIENTAL Y RR.SS